

**DOCUMENTO DE ACLARACIONES No. 002  
INVITACION ABIERTA No. 007 de 2016**

**CONTRATACION DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO DE REMANENTES SALUDCOOP EPS**

El agente especial liquidador de SALUDCOOP EPS En Liquidación, atendiendo lo previsto en los términos de referencia del proceso de selección INVITACIÓN ABIERTA 007 DE 2016 – PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES SALUDCOOP EPS, emite la presente comunicación, teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el proceso de selección se encuentra en etapa de recibo de ofertas
2. Que el día 27 de mayo se recibieron comunicaciones de FIDUAGRARIA S.A. y FIDUPREVISORA S.A., a través del correo electrónico [consultoria@saludcoop.coop](mailto:consultoria@saludcoop.coop), en la cual se formularon solicitudes de aclaración y modificación a los términos de referencia.
3. Que aunque las comunicaciones indicadas se encuentran por fuera del tiempo previsto para su recibo y evaluación, la liquidación ha considerado conveniente su revisión ya atención.
4. En virtud de lo anterior, se procede a atender cada una de ellas, de las siguiente manera:

**OBSERVACIÓN No. 1 - FIDUAGRARIA**

*“En consideración a lo dispuesto en el documento de respuestas a las observaciones, nos permitimos insistir en nuestra solicitud de modificar la exigencia contenida en el numeral 2.1.1.9, de los términos de referencia del proceso en cuestión, relacionada con el requisito de contar con una calificación de riesgo de contraparte como mínimo AAA. Lo anterior, frente a la respuesta de la entidad de “No se acoge la solicitud del interesado.”*

*Esta solicitud se argumenta en dos elementos principales, el primero es que el objeto del proceso de selección es decir la “contratación de servicios fiduciarios para la constitución del patrimonio autónomo de remanentes SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN .”, y su correspondiente ejecución no exigen por parte de la fiduciaria que administre el citado patrimonio, unas calidades diferentes que las que permitan garantizar la correcta administración de los recursos, por tal razón la exigencia de contar con una calificación de fortaleza en la administración de portafolios, guarda total coherencia con el objeto del contrato a suscribir.*

*Es decir que de la naturaleza del contrato a celebrar no se puede entender que exista un **riesgo inherente** o derivado como el riesgo de contraparte; y la razón no es otra que las operaciones a realizar en el marco de la administración del patrimonio autónomo de remanentes de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no exigen de la Fiduciaria capacidad de activos determinada para responder a tiempo a las obligaciones*

adquiridas, es decir que el fideicomitente nunca estará en riesgo de incumplimiento con ocasión de la capacidad de atención de operaciones bajo el concepto de riesgo de contraparte contenido en la Circular Básica de la Superintendencia Financiera; así las cosas, el elemento que hace que la selección se genere es la experiencia y la calificación en dicha experiencia, es decir en la administración de recursos. Sin embargo es de aclarar que la solicitud elevada no es la eliminación de dicho requisito, simplemente la modificación del nivel exigido de AAA a AA.

Ahora bien, el segundo argumento corresponde a que de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de selección en cita, se rige por los principios de economía, eficacia, y los demás adoptados en el Manual de contratación del proceso de liquidación, al respecto es importante señalar que al mantener la exigencia de la certificación AAA, se está limitando la participación de otras sociedades fiduciarias que tienen igualmente experiencia en la administración de patrimonios autónomos de remanentes, de tal suerte que se restringe la posibilidad de contar con pluralidad de oferentes que finalmente se traduce en menos opciones de selección para la entidad, quedando ésta sometida a la selección de unos pocos o en el peor de los escenarios de un solo proponente, restando para la entidad la obligación de seleccionar al único proponente, sin tener la posibilidad de escoger a quien le brinde una mejor oferta económica y técnica, de acuerdo a las exigencias y calidades que realmente requiere la administración de éste tipo de negocios.

Sumado a lo anterior y ante el riesgo de selección bajo un panorama de una única oferta, es de resaltar que uno de los pilares de los proceso de liquidación es obtener la liquidez de la mayor cantidad de recursos para el pago de las acreencias reconocidas en el mismo, es decir que en caso de que la entidad no tenga la oportunidad de elegir una propuesta económica eficiente, puede generarse el riesgo de contratar a un alto costo, sacrificando recursos que finalmente pueden ser utilizados en las necesidades del actual proceso o como activos que sean entregados para atender las acreencias correspondientes.

**RESPUESTA:** En atención a la solicitud de FIDUAGRARIA S.A. y una vez realizada la verificación de las condiciones y requerimientos internos de seguridad y solidez previstos por la liquidación, se reitera lo indicado en documento de respuesta anterior, en el sentido de no acoger la solicitud del interesado.

**OBSERVACION No 2 – FIDUAGRARIA** Frente a la Adenda No. 1, de manera atenta solicitamos reevaluar el valor en (SMMLV) asignado al último año de vigencia del contrato teniendo en cuenta que aun en éste periodo la fiduciaria tendrá cargo actividades de seguimiento y control sobre los activos fideicomitados que demandan alta carga operativa y además teniendo en cuenta que algunos procesos continúan vigentes a esa fecha.”

**RESPUESTA:** La solicitud fue debidamente analizada y verificada la proyección de actividades a lo largo de la vigencia del contrato, y como resultado de lo anterior no se acoge lo solicitado por el interesado.

**OBSERVACION No. 1 – FIDUPREVISORA:** Frente a la experiencia específica, solicitamos aumentar el período de suscripción de los contratos necesarios para acreditar la experiencia específica de cinco (5) hasta quince (15) años anteriores al presente proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta las particularidades exigidas por el tipo de negocio, actividades de venta, número y valor de los inmuebles administrados, garantizando así la participación plural de oferentes interesados.

**RESPUESTA:** Se atenderá mediante adenda

**OBSERVACIÓN No.2 – FIDUPREVISORA:** Solicitud adicional, teniendo en cuenta el requerimiento de certificaciones expedidas por la Revisoría fiscal de las entidades oferentes, respetuosamente solicitamos ampliar el plazo previsto para el cierre de la presente invitación abierta.

**RESPUESTA:** Se atiende mediante adenda

**Mayo 01 de 2016**